

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la parte demandante habría gestionado de manera efectiva la notificación de dos de los codemandados dentro del presente trámite verbal de responsabilidad civil, esto es, a las entidades Transportes Medellín S.A., y a Liberty Seguros S.A. Ahora bien, hasta la fecha no ha sido acreditada la gestión de la notificación de la codemandada señora Deisy Maribel Velásquez Goez. A despacho para que provea. Medellín, trece (13) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 006 – 2021 – 00301 - 00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil
Demandante	Deisy Maribel Velásquez Goez, Nicolás y Andrés F. Arango Velásquez y Germán A. Buitrago.
Demandada	María Fabiola Aristizábal H., Transportes Medellín S.A. y Liberty Seguros S.A.
Interl. # 1269	Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación física, conforme a los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o electrónica , al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la Señora María Fabiola Aristizábal H., esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, y el auto que admitió la presente demanda de responsabilidad civil.

El requerimiento anteriormente señalado, se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos

emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>14/09/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>141</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--